

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.010.327-7 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Entre los suscritos, **SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía número 1.075.654.293, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT. **800.144.467-6**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, con NIT. 830.053.994-4, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT. 830.010.327-7, representada legalmente por el señor **ALVARO MAURICIO DURÁN LEAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.525.258 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2**, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el 16 de marzo de 2023, se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2023**, entre **DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** y **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ - CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, cuyo objeto corresponde a la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ".
2. Que la cláusula segunda estableció el valor del Contrato hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$163.000.000)**, incluido el IVA.
3. Que la cláusula tercera estableció la forma de pago del Contrato mediante pagos mensuales conforme a lo facturado por **EL CONTRATISTA**, según las horas de asesoría prestadas en el período correspondiente y los informes y productos aprobados por el supervisor, esto de acuerdo con la remuneración por horas contemplada en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Que la cláusula sexta estableció el plazo de ejecución del Contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023, una vez suscrita el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo que sucedió el 27 de marzo de 2023. De igual manera, la cláusula sexta dispuso que el Contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual.
5. Que la cláusula trigésima dispone que las modificaciones al Contrato se harán de común acuerdo y por escrito entre **LAS PARTES**.

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.010.327-7 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

6. Que mediante documento de justificación de fecha 18 de junio de 2024, la Directora Jurídica de la Unidad de Gestión, solicitó la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2023, exponiendo los siguientes argumentos:

*“En mi condición de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2023, conforme lo previsto en la cláusula vigésima del contrato, me permito presentar solicitud de modificación del mismo, en los siguientes términos:*

<b>CONTRATO</b>	No. 001 de 2023	
<b>CONTRATANTE</b>	Fiduciaria Scotiabank Colpatría como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Aerocafé	
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	16 de marzo de 2023	
<b>PLAZO</b>	Hasta el 30 de junio de 2023	
<b>SUPERVISIÓN</b>		
<b>FECHA DE INICIO</b>	27 de marzo de 2023	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	30 de junio de 2023	
<b>VALOR INICIAL</b>	\$163.000.000	
<b>FORMA DE PAGO</b>	Pagos mensuales conforme a lo facturado por el CONTRATISTA, de conformidad con las horas de asesoría prestadas en el período correspondiente y los informes y productos aprobados por el supervisor. Para tal efecto, se aplicará la remuneración por horas contemplada en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que consiste en multiplicar las unidades de tiempo (horas) efectivamente dedicadas por el equipo de profesionales asignados, por la tarifa horaria establecida, de acuerdo con las categorías descritas en la siguiente tabla:	
	<b>Socio</b>	Álvaro Durán Leal Carlos Andrés Sánchez García COP \$1.081.000, más IVA
	<b>Asociado Senior</b>	Gigliana Rivero Ramírez Edgardo José Maya Araújo Felipe Herrera Cardozo COP \$771.000, más IVA
	<b>Asociado Junior</b>	Gabriela DíazGranados Ordóñez Roxana Restrepo Caballero Juan Felipe Silva Bustamante Gabriela Muñoz Franklin COP \$560.000, más IVA

**VIABILIDAD JURÍDICA**

1. El numeral 5.3 del Manual de Contratación del PA, establece: “...El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriera para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación. Esta modificación contractual debe formalizarse mediante un documento escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará la instrucción a la Fiduciaria...”
2. El contrato de prestación de servicios No. 001 de 2023, fue suscrito por las partes el 16 de marzo de 2023.

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.010.327-7 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

3. *Mediante otrosí No. 1 suscrito el 26 de diciembre de 2023, se modificó el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2024, por lo tanto, se encuentra vigente y en ejecución.*
4. *Teniendo en cuenta que el contrato responde a la necesidad de contar con una asesoría experta y permanente que permita mitigar los riesgos jurídicos inherentes al cumplimiento de las tareas que le han sido encomendadas a la Unidad de Gestión del PA (Direcciones y Gerencia de la Unidad de Gestión), y que, por su complejidad, requieren de conocimientos y experticia suficiente en asuntos jurídicos de especial relevancia dentro del desarrollo del PROYECTO AEROCAFÉ, se hace necesario continuar con la prestación del servicio, debido a que mediante radicado 17001- 23-33-000-2021-00108-01 del 7 de junio de 2024, del Consejo de Estado-Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, admitió el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia en las acciones populares del 2 de octubre de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Caldas-Sala Sexta de Decisión, que declaró la carencia de objeto, declaró probadas las excepciones propuestas y negó las pretensiones de la demanda.*
5. *Por lo anterior, se evidencia la necesidad de continuar con la ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2024.*

**BALANCE FINANCIERO:**

<b>Valor inicial del contrato</b>	<b>\$163.000.000</b>
<b>Adición</b>	<b>-</b>
<b>Valor total del Contrato</b>	<b>\$163.000.000</b>
<b>Valor ejecutado</b>	<b>\$ 144.560.822,03</b>
<b>Saldo del Contrato</b>	<b>\$ 18.439.177,97</b>

**SOLICITUD**

*Dada la necesidad que actualmente persiste por parte de la Unidad de Gestión del PA de contar con los servicios de asesoría jurídica especializada en temas de especial relevancia dentro de la estructuración y desarrollo del PROYECTO AEROCAFÉ, y cuya participación es transversal a las diferentes direcciones y gerencia que la integran, en mi calidad de supervisora recomiendo PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 001 de 2023, por el termino un mes, tiempo durante el cual se continuará con la asesoría y trámite de las gestiones asignadas al contratista.*

*La prórroga recomendada por el término de un mes obedece a la vigencia del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 de 2020, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de julio 2024.*

*De conformidad con el balance financiero expuesto, actualmente el contrato cuenta con recursos que permiten respaldar su continuidad..”*

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.010.327-7 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6 “Modificaciones contractuales” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2023, en los términos de la solicitud presentada.
8. Que mediante sesión No. 05 del Comité de Contratación realizado el día 21 de junio de 2024, se recomendó adelantar la modificación contractual del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2023.
9. Que mediante correo electrónico del 24 de junio de 2024, la Gerente (E) de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a LA FIDUCIARIA para que en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2023.
10. Que por lo anteriormente mencionado, **LAS PARTES** celebran el presente **Otrosí No. 2** en las condiciones y términos anteriormente indicados, bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2023, hasta el 31 de julio de 2024. En consecuencia, la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2023, quedará así:

*“**SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de julio de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.*

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Salvo lo dispuesto en el presente Otrosí No. 2, todas las demás cláusulas del Contrato se mantienen vigentes e inalteradas.

**CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la vigencia de la garantía de que trata la Cláusula Décima Cuarta del Contrato en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el Contrato y en el presente Otrosí, y allegarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.010.327-7 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí No. 02 se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

Sign

ALVARO DURAN (Jun 26, 2024 17:35 CDT)

**SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**  
Representante Legal **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**

**ALVARO MAURICIO DURÁN LEAL**  
Representante Legal.  
**DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**



Documento No.  
55e13592-b973-4202-82bf-2211c5a896e4

Creado el:  
25/06/2024 10:36 a. m.

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: [consulta.autenticsign.comy/o](https://consulta.autenticsign.comy/o) escanee el código QR.



Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

5 Páginas



Nombre(s) Sandra Carolina  
Apellido(s) Paez Torres  
. 1075654293  
Firmó el: 25/06/2024 03:36 PM UTC

# Otrosi\_2\_No.\_cto\_01\_de\_2023[93]

Final Audit Report

2024-06-26

Created:	2024-06-26
By:	Edgardo Maya (emaya@duranyosorio.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAANKNDW830tbB-9MUf32Vtl6YgS1h0REw2D

## "Otrosi\_2\_No.\_cto\_01\_de\_2023[93]" History

 Document digitally presigned by CERTICAMARA S A (PRODUCTO@CERTICAMARA.COM)  
2024-06-25 - 3:36:09 PM GMT

 Document created by Edgardo Maya (emaya@duranyosorio.com)  
2024-06-26 - 9:46:43 PM GMT

 Document emailed to ALVARO DURAN (amduran@duranyosorio.com) for signature  
2024-06-26 - 9:48:24 PM GMT

 Email viewed by ALVARO DURAN (amduran@duranyosorio.com)  
2024-06-26 - 10:15:21 PM GMT

 Document e-signed by ALVARO DURAN (amduran@duranyosorio.com)  
Signature Date: 2024-06-26 - 10:35:24 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.  
2024-06-26 - 10:35:24 PM GMT